



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 25 de julio del 2023

En San José, a las doce horas con veinticinco minutos del veinticinco de julio del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-005405-0007-CO	2023 - 018249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anna Katharina Müller Castro y Mauricio Donato Sancho, por su orden ministra y director de Planificación Institucional, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se realice la división circuital educativa correspondiente de los territorios indígenas de Salitre y Cabagra, en atención al derecho a la educación de la población indígena de esos territorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan razones diferentes respecto de la estimatoria del recurso, salvan el voto respecto de la parte dispositiva y ordenan que en el plazo de tres meses -contado a la partir de la notificación de esta sentencia- se finalice el estudio ordenado por el Ministerio de Educación Pública y se valoren las condiciones específicas de las comunidades, así como la evolución regulatoria en materia presupuestaria. Notifíquese.
23-010085-0007-CO	2023 - 018250	RECURSOS DE AMPARO	Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar el recurso en todos sus extremos. Por mayoría, se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García, salvan parcialmente el voto y resuelven sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.
23-48-0007-CO	2023 - 018251	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al gerente médico de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Marino Ramírez Carranza, en su condición de gerente médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus

			<p>competencias para que: 1) en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se actualice la lista de artículos y precios de accesorios, aparatos y prótesis que emite la institución; y 2) en el plazo máximo de cinco días, contado a partir de la actualización de la referida lista, se analice nuevamente el caso de la recurrente a los efectos de determinar el monto máximo a cubrir por la CCSS para la fabricación de la prótesis que requiere. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso y consigna un tome nota. Notifíquese.</p>
--	--	--	---

A las doce horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.**

**Presidente**

